

- Negociado de Análisis de Balances.
- Negociado de Documentación Preparatoria.
- Negociado de Planes de Inspección.

b) Sección de Análisis de las Actas de Inspección.

- Negociado de Informe de Actas.
- Negociado de Propuestas de Resolución.

c) Sección de Procedimientos Cautelares y Disciplinarios.

- Negociado de Procedimientos Cautelares.
- Negociado de Procedimientos Disciplinarios.

Cuatro. Gabinete de Estudios y Relaciones Internacionales. El Director del Gabinete estará asistido por un Secretario y por el Secretario de la Junta Consultiva de Seguros, ambos con categoría orgánica de Jefes de Servicio.

1. Secretaría del Gabinete, de la que dependerá:

a) Sección de Consultas y Reclamaciones.

- Negociado de Información.
- Negociado de Consultas.
- Negociado de Reclamaciones.

2. Secretaría de la Junta Consultiva de Seguros.

- Negociado de Documentación.
- Negociado de Bibliotecas.
- Negociado de Grupos de Trabajo.

Cinco. La Comisión de Inspecciones y Fusiones continuará como órgano asesor del Director general de Seguros y tendrá a su cargo: Dictaminar las propuestas formuladas sobre las actas e informes de inspección e intervención; dictaminar las propuestas formuladas sobre los proyectos de fusión y de transformación de Empresas; asesorar e informar sobre los objetivos y planes generales y especiales de inspección y sobre los criterios y normas a seguir en la práctica de inspecciones e intervenciones; entender de cualquier incidencia derivada de la actuación inspectora.

La Comisión estará presidida por el Director general de Seguros, que podrá delegar en el Subdirector general de Inspección, y formarán parte de la misma los Subdirectores generales y el Director del Gabinete de Estudios y Relaciones Internacionales, los Jefes de los Servicios y Ordenación del Mercado, Técnico e Inspección, y los Jefes de los Equipos de Inspección,

actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Análisis de las Actas de Inspección

En relación directa con la Subdirección General de Inspección, y para el seguimiento de los planes de rehabilitación de las Entidades aseguradoras sometidas a especial vigilancia por aquella, por la Comisión de Inspecciones y Fusiones podrá designarse una Comisión Permanente como órgano de apoyo a la labor de la Dirección General de Seguros.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los órganos, Entidades y Comisiones del Departamento no comprendidos en la presente Orden ministerial, así como las Unidades dependientes de aquéllas continuarán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones.

Segunda.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación.

**24951**

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de la subasta ordinaria número 23 de Pagares del Tesoro correspondiente a 1984.*

En uso de la autorización contenida en los números 1 y 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 4.3, 5.1 y 5.1.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1984, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la celebración de la subasta ordinaria número 23 de Pagares del Tesoro, correspondiente a 1984, conforme se desarrolla a continuación:

Subasta	Fecha emisión	Fecha amortización	Fecha y hora límite presentación de peticiones en las Oficinas del Banco de España	Fecha Resolución	Fecha y hora límite de pago
Veintitrés.	23-11-1984	23-5-1986	20-11-1984. Doce horas (una hora antes en las islas Canarias).	22-11-1984	23-11-1984 (trece horas).

2. Los pagarés que se adjudiquen estarán comprendidos en la emisión dispuesta por el apartado 1.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de enero de 1984. Por consiguiente, su valor efectivo conjunto no podrá superar la cifra de 29.875.429.700 pesetas.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**24952** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1984, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Las Palmas la facultad prevista en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, sobre expulsión de extranjeros del territorio nacional.*

Excelentísimo señor:

La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Las Palmas y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Dado que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto va a facilitar la

solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización que me ha sido conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, en el artículo 2.º del Real Decreto 1617/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador civil de Las Palmas las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ámbito de la provincia de Las Palmas.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación tendrá un plazo de vigencia de un año, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de octubre de 1984.—El Director, Julián Sancristóbal Iguarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Las Palmas.